



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° C 14 -2013/DP

Lima, 09 AGO. 2013

VISTO:

El Memorando N° 665-2013-DP/OGDH, que adjunta el Informe N° 064-2013-DP/OGDH y los memorandos N° 560-2013-DP/PAD y N° 1416-2013-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución de designación del abogado Diego Martín Reátegui Rengifo, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

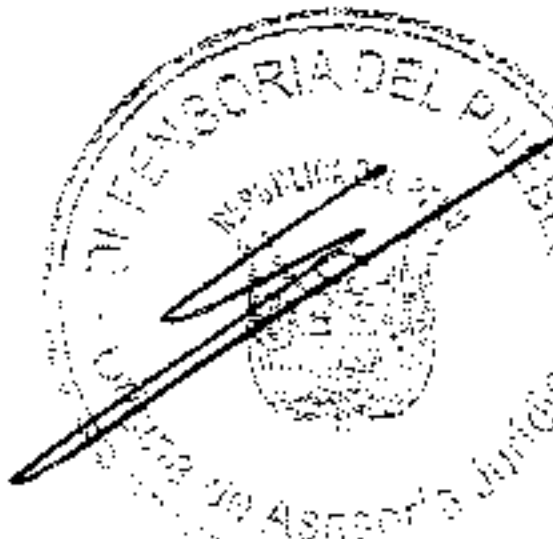
Que, el artículo único de la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal que ingrese a laborar en la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, por medio del artículo primero de la Resolución Defensorial N° 013-2013/DP, de fecha 26 de julio de 2013, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo, que consta de 490 cargos; asimismo, a través del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 022-2013/DP, de fecha 07 de agosto de 2013, se aprobó la modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio presupuestal 2013, al existir los recursos financieros para el financiamiento de la plaza de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto, de acuerdo al cargo contenido en el Cuadro para Asignación de Personal;

Que, según el documento de visto, se solicita la elaboración del proyecto de resolución que apruebe la designación del abogado Diego Martín Reátegui Rengifo en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-B, correspondiente a la Plaza N° 449, a partir del 10 de agosto de 2013;

Que, al respecto, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones;

Que, de otro lado, el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Defensoría del Pueblo cuenta con órganos desconcentrados, denominados Oficinas Defensoriales, que se encuentran instalados en





## Defensoría del Pueblo

toda la república y operan en ámbitos geográficos determinados por el Defensor del Pueblo;

Que, asimismo, el artículo 78° del precitado Reglamento de Organización y Funciones señala que la conducción de cada una de las Oficinas Defensoriales está a cargo de un Jefe de Oficina o de un Jefe de Área, que dirige la actuación defensorial en el ámbito geográfico de su competencia, acorde con la política de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, y en el marco del sistema de planificación, seguimiento y evaluación institucional;

Que, con respecto al ingreso de personal en la Administración Pública, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que éste sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, siendo nulas las acciones que contravengan lo antes mencionado;

Que, sobre el particular, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando N° 1416-2013-DP/OPPRE señala que la acción de personal requerida cuenta con el financiamiento aprobado y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario, por lo que resulta procedente;

Que, además, el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, disponiendo como una de las excepciones a la mencionada prohibición la designación de cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y a la normativa sobre la materia;

Que, por lo indicado, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y el funcionamiento de la Oficina Defensorial de Loreto, resulta necesario designar a su titular, que desempeñará el cargo de confianza en dicha dependencia, con Nivel y Categoría D7-B, en la Plaza N° 449, a partir del 10 de agosto de 2013, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Defensoría del Pueblo, mencionados en los considerandos precedentes;

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con lo indicado en el literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al Defensor del Pueblo designar y remover a los Jefes de Oficinas Defensoriales;

Que, igualmente, de conformidad con lo establecido por los numerales 1) y 7) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, se deben publicar obligatoriamente en el Diario Oficial El Peruano las resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando su contenido proporcione información relevante que sea de interés para los ciudadanos, y cuando su naturaleza jurídica determine su conocimiento y difusión general; por ello, debe disponerse la publicación de las mismas;



## Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; en concordancia por lo dispuesto por el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y con el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en observancia de lo señalado por los numerales 1) y 7) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, y por el artículo 43° del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al abogado **Diego Martín REÁTEGUI RENGIFO** en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto de la Defensoría del Pueblo, a partir del 10 de agosto de 2013.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Eduardo Vega Luna**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO (e)**